

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

El art. 83 de la ley de reemplazos del ejército previene que en el preciso término de los tres días siguientes al del sorteo, el Alcalde de cada pueblo remitirá al Gobernador de la provincia tres copias literales del acta del sorteo, firmadas por los Concejales y el Secretario del Ayuntamiento, en las que constarán todos los mozos sorteados, con expresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

A pesar de tan terminante disposicion se ha observado en reemplazos anteriores, y especialmente en el último, que los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia no remiten las tres citadas copias dentro del término de los tres días siguientes al sorteo, dando lugar á recuerdos y apercibimientos por su negligencia, la cual ocasiona el retraso consiguiente en el recuento del número de mozos sorteados en la provincia y en la formacion del correspondiente estado que en cumplimiento del art. 29 ha de remitirse al Ministerio de la Gobernacion para que sirva de base al señalamiento del cupo de la misma.

Y estando por mi parte decidido á que no se repitan tales demoras y á que se cumpla rigurosamente por las corporaciones municipales con el citado artículo 83, para que á su vez pueda este Gobierno cumplir con el 29, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que si en el preciso é improrogable término de los tres días siguientes al sorteo no remiten las tres copias del acta del mismo debidamente autorizadas, bien formadas y en disposicion de que se puedan encuadernar, les impondré el máximo de la multa permitida por la ley, exigiéndoles además toda la responsabilidad á que haya lugar, y comisionaré, aunque esto me sea muy sensible, persona que recoja los mencionados documentos.

Por último, advierto á los Ayuntamientos que una vez impuesta la multa á que se hayan hecho acreedores, no se alzará por este Gobierno, cualquiera que sea la razon que se alegue para ello, ni se atenderá súplica alguna que se interponga para conseguirlo.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose la actual residencia de D. José Maestre, Habilitado que fué de este Gobierno en el mes de Agosto de 1869, he acordado citarle por medio de este periódico oficial para que se sirva presentarse en estas oficinas, Negociado que se menciona, á la mayor brevedad, de doce á cinco de la tarde, excepto los

días festivos, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Sesion de 9 de Enero de 1880.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morales.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Peña.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Reuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyeron y fueron aprobadas las actas correspondientes á los días 26 de Diciembre último y 2 del corriente:

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada con sentimiento de una comunicacion en que el Sr. Presidente del Consejo de Higiene de la Beneficencia provincial participa el fallecimiento del Vocal de dicho Consejo Doctor D. Ramon Eusebio Morales, y comunicarlo á Contaduría para los efectos oportunos.

Dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL por el donativo de 100 pesetas entregado al Hospital provincial por el Presbítero D. Juan José Moreno, á nombre del bienhechor D. F. V.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos José María Flores y Mingorance y Narciso de San Saturnino.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador, participando haber declarado cesante en el cargo de Oficial primero de la Inspeccion de Milicias á D. Pablo Orozco y Aguado.

Quedar enterada de un oficio en que el Diputado Sr. Larroca participa que una desgracia de familia le impide asistir, por ahora, á las sesiones de esta Corporacion.

Quedar tambien enterada de que los Diputados Sres. Mellado, Guillen (Don Mariano) y Guillen (D. Ricardo), no podían asistir á la sesion, el primero por hallarse enfermo, y los segundos por una desgracia de familia.

Seguidamente se acordó, por indicacion del Sr. Presidente, que el Excmo. señor Ordenador de pagos con la Comision de Hacienda, formen y presenten, dentro del plazo que marca la ley, el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Entrando en la órden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision especial de obras de reforma del Hospital provincial.

Disponer que por el Sr. Arquitecto provincial y el municipal respectivo, se demarquen los solares y vías públicas que han de comprender los terrenos del Hospital provincial, debiendo tambien practicarse por ambos la medicion y tasacion del terreno que ha de ocupar el parque higiénico; y encargar al Arquitecto provincial presente á la mayor brevedad el proyecto de la nueva escalera que debe construirse en el ala del Hospital donde desemboca el puente de hierro.

Comision de Festejos.

Disponer queden amortizados los 25 dotes que fueron destinados al Colegio de la Paz con motivo del casamiento de S. M., toda vez que ninguna de las acogidas en dicho establecimiento está en condiciones de obtener dichos dotes, por haber sido todas agraciadas con otro anterior.

Comision de Beneficencia.

Llamar la atencion del Sr. Director de Propiedades y derechos del Estado acerca de si el censo de 125.000 pesetas, cuya carga pretende rebajar de la venta de los quintos Casa-blanca y Cañada Lobosa, propios del Hospital provincial de Madrid y sitos en la provincia de Ciudad-Real, anunciada para el 13 del corriente, grava sólo estas fincas ó las 25 en que fué dividida la antigua dehesa de Zacatena, en cuyo caso deberá suspenderse la subasta y practicarse el prorrateo que sea justo.

Disponer que todos los años se consigne en el presupuesto ordinario de esta Corporacion, mientras sus recursos lo permitan, la cantidad de 30.000 pesetas que, como subvencion y por mensualidades vencidas de 2.500 pesetas, se entregarán al hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, en la forma que se determine por el Ministerio de Fomento; que se incluyan en el próximo presupuesto adicional las 30.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio, satisfaciéndose en forma análoga á la que queda expresada; y que de estos acuerdos se dé conocimiento al Ministerio de Fomento.

Resolver, en vista del excesivo número de enfermos que existen en el Hospital provincial, que quede autorizada la Comision de Beneficencia para estudiar los medios de realizar el acuerdo de la Diputacion relativo á la construccion de un nuevo hospital.

Autorizar al Director de la Inclusa para que, de acuerdo con los Sres. Visitadores, y bajo la direccion del Sr. Arquitecto provincial, proceda á recorrer los tejados de la Casa-salud de Carabanchel, así como á la construccion de un tabique en la cuadra y dos banquetas grandes en el lavadero; abonándose el gasto con cargo á la partida de obras del presupuesto de la Inclusa.

Autorizar al Director del Hospital provincial para la adquisicion de 150

tarjetas de hierro con destino á la numeracion de las sepulturas del cementerio; abonándose el importe con cargo al crédito de obras del Establecimiento.

Dar las gracias al Sr. Decano é individuos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico del mes de Octubre último.

Dar las gracias al Consejo de Sanidad é Higiene de la Beneficencia provincial por la claridad y método con que está formado el resumen clínico de los enfermos asistidos en el Hospital provincial durante el año médico de 1876 á 77.

Devolver á D. Francisco Monterrubio la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de huevos á los Establecimientos.

Devolver á D. Juan José Martin Marcos la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de bacalao á los Establecimientos.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de frascos de vidrio á los Establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Serrano y Orengea al precio de una peseta cada kilogramo.

Acceder á lo solicitado por D. Ramon Blanco, y disponer continúe suministrando el pan al Hospicio y hospital de San Juan de Dios, al precio de 46 céntimos de peseta cada kilogramo; hasta que esta Corporacion acuerde substarlo ó contratarlo en la forma que estime conveniente.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de petróleo, y adjudicar definitivamente el remate á D. Fermin Beascochea, al precio de 79 céntimos de peseta cada litro.

Anunciar segunda subasta para el suministro de huevos á los Establecimientos, bajo las mismas condiciones y tipo acordadas para la primera.

Admitir en el Hospicio á José Duque y Hurtado, Plácida Gutierrez Muñoz, Manuela Rivas y Yebeas, Francisco Vicente y Francisco Clemente Torija.

Acceder á lo solicitado por D. Baldomero Gonzalez Alvarez y reponerle en el destino de Médico supernumerario de la Beneficencia, debiendo ocupar el último lugar de los de su clase.

No conceder al practicante D. Tomás Vera y Rincon la licencia de un mes que ha solicitado.

Declarar cesante al practicante supernumerario de farmacia D. Pedro Cortés y Francés.

Admitir la dimision presentada por D. Felipe Arjona del destino de practicante supernumerario de medicina.

Admitir la dimision á D. Enrique Goya Gordejuela del destino de practicante de segunda clase de farmacia.

Admitir la dimision á D. Gregorio Riguera del cargo de Profesor Jefe del servicio de practicantes, y encargar al señor Decano proponga la persona que ha de sustituir interinamente á aquel hasta que se provea la plaza por oposicion.

Declarar vacante la plaza de Ayudan-

te de Inspector del Hospicio que ocupaba Vicente Perez, que ha fallecido.

Declarar vacante la plaza de Capellan de la Beneficencia para que fué nombrado D. Juan Quintana, que no se ha presentado á tomar posesion.

Comision de Gobernacion.

Informar al Sr. Gobernador que puede accederse á la solicitud del Ayuntamiento de Galapagar pidiendo rebaja en el cupo de consumos.

Manifiestar, por conducto del Sr. Gobernador, á D. José E. Parrondo, Médico titular de Hortaleza, que interponga su reclamacion de honorarios ante aquel Ayuntamiento, y que, en el caso de que la resolucion no le fuese favorable, puede recurrir contra ella en alzada en la vía y forma á que haya lugar.

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á Vicenta García Fernandez la dote de 500 pesetas que obtuvo en el sorteo celebrado por esta Corporacion en Febrero de 1878.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Febrero, correspondiente al actual ejercicio, y que importa 339.002'88 pesetas.

Declarar de abono á Adelaida Fernandez, colegiala que ha sido de la Paz, el premio de 500 rs. que le correspondió en la extraccion de la loteria nacional de 12 de Noviembre de 1873: la dote de 1.000 rs. concedida por esta Corporacion á las de su clase; y la de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion en 8 de enero de 1875.

Declarar de abono á Magdalena Vicente, colegiala que ha sido de la Paz, el premio de 500 rs. que le correspondió en la extraccion de la loteria nacional el 15 de Octubre de 1869.

Declarar de abono á Vicenta de Miguel y Lopez, acogida que ha sido del Hospicio, el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la loteria nacional de 3 de marzo de 1876, y la dote de 250 pesetas que obtuvo en el sorteo celebrado por esta Corporacion en enero de 1877.

Comision de Fomento.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole la conveniencia y necesidad del proyecto de abastecimiento de aguas del pueblo de Getafe, no pudiéndose decir nada en cuanto á la parte técnica, acerca de la cual ha informado el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

Aprobar la subasta celebrada para contratar la construccion de un camino desde Pozuelo del Rey al de Torres, y adjudicar definitivamente el remate á D. Pablo Valls con la rebaja de 21 por 100 en los precios de los presupuestos.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 425'72 pesetas, á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Diciembre último.

Disponer se remita al Ayuntamiento de Morata el proyecto formado para la construccion de una atarjea del modelo número 5 en el camino de dicho pueblo, satisfaciéndose en su dia por la provincia las cuatro quintas partes del coste de la obra, cuyo presupuesto asciende á 1.168 pesetas 36 céntimos, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Morata.

Admitir la renuncia hecha por Facundo Martin del destino de Peon caminero.

Declarar vacante la plaza de Peon caminero que ocupaba Manuel Olivas, que ha fallecido.

Terminada la orden del dia, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Habiendo anunciado el Gobierno de S. M. la subasta para construccion de un edificio para Hospital de incurables, en cuyo pliego de condiciones marcaba como parte del pago el edificio que hoy ocupa el Hospital del Carmen, que es propiedad del Colegio de Desamparados, la Diputacion acordó hacer la oportuna reclamacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, nombrando al mismo tiempo una comision para que personalmente se la entregara á dicho Sr. Ministro.

Verificado esto, la superioridad dictó en 12 de Diciembre último una Real orden suspendiendo la subasta anunciada para el 20 del mismo y designando para que se verificara el dia 20 de Enero de 1880.

Próximo el dia de la subasta, y no habiendo obtenido la Diputacion ninguna resolucion á su peticion, los Diputados que suscriben creen de su deber llamar la atencion de la Corporacion sobre tan importante asunto y proponer que tome los acuerdos siguientes:

1.º Que la misma comision que puso la exposicion en manos del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, se acerque nuevamente á S. E. á recordarle la reclamacion presentada y á pedirle suspenda la subasta hasta aclarar completamente el derecho de la Diputacion á la propiedad del edificio que fué Colegio de niños desamparados.

2.º Que en el caso de no obtener resolucion alguna ó ser ésta desfavorable á la reclamacion presentada antes del dia 20 del corriente, se presente en el acto de la subasta una protesta revestida de todos los requisitos legales que sean necesarios para dejar á salvo los derechos de la Diputacion provincial.—Madrid 9 de Enero de 1880.—Ramon Sanchez y Merino.—San Martin.—Rojas.—E. Narbon.»

Ayudada brevemente por el Sr. Sanchez Merino, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada sin discusion en votacion ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José Latorre.—Rafael San Martin de la Vara.

Comision Provincial.

Sesion de 10 de Enero de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose:

Contestar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion que no es necesario incluir nuevos créditos en el presupuesto adicional al ordinario vigente con destino á los servicios de la Comision provincial.

Quedar enterada de haberle sido admitida la dimision al Alcalde de Leganés, y de la eleccion para dicho cargo verificada por el Ayuntamiento á favor de Don José María Durán.

Quedar enterada del nombramiento de tres Concejales para Carabanchel Alto, hecha por el Sr. Gobernador á consecuencia de no haber tenido resultado tres elecciones parciales últimamente verificadas.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho y se acordó:

Rectificar por el de Elguezabal el segundo apellido del mozo núm. 23 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1877, que al folio 11 del libro de actas correspondiente aparece con los nombres de Juan Gallego Elguezabal, en vez del que antes se deja consignado, que es el que resulta del acta original del distrito, subsanando además la omision de que cubrió plaza como telegrafista.

Hacer constar que el mozo sorteado con el núm. 3 de El Vellon en el reemplazo de 1878, exceptuado en dicho año por el Ayuntamiento é ingresado en caja en 1879 por efecto de la revision de excepciones, se llama Jesus Antonio García Vicente, rectificando la omision que se observa al folio 265 del libro de actas del año último, en donde se le consignan los nombres Jesus Antonio García, y expedir á su favor la certificacion que solicita.

Hacer constar en el acta de esta fecha que segun el extracto de la de 9 de Abril de 1878 fué excluido del alistamiento el quinto núm. 47 del distrito del Congreso en el reemplazo del expresado año Juan Ferros del Hierro por ha-

ber fallecido, y expedir la certificacion que solicita Hermenegilda del Hierro, madre del expresado quinto.

Rectificar el primer apellido del mozo núm. 4 de Robledo de Chavela en el reemplazo de 1879, que segun el acta original de dicho pueblo se llama Benito Hernandez Aldea, en lugar de Benito Hernandez Aldea, segun por equivocacion aparece consignado al folio 169 del libro de actas correspondientes, y expedir á su favor la certificacion que solicita.

Hacer constar en la presente que hallándose cubierto con el núm. 51 del sorteo el cupo asignado al pueblo de Alcalá de Henares por el servicio activo en el reemplazo de 1878, el quinto núm. 53, Pedro Rojo y Chacon, y los demás cuyos números del sorteo son posteriores al expresado, quedan en situacion de reclutas disponibles, expidiéndose la certificacion solicitada por el expresado mozo.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Colmenar de Oreja.—Que procede desestimar el recurso entablado por Don José Lopez Polin, apoderado que fué de aquel Ayuntamiento, contra el acuerdo del mismo exigiéndole el reintegro de 3.196'36 pesetas como resultado de las cuentas rendidas por dicho Sr. Polin, por haber transcurrido el término que establece el art. 171 de la ley municipal vigente para su interposicion, y además porque al conceder aquella corporacion el poder otorgado á favor del recurrente obró como persona jurídica, ejerciendo un acto cuyas consecuencias deben regularizarse por el derecho comun, y por lo tanto sólo los tribunales ordinarios tienen competencia para resolver acerca del alcance y cumplimiento de sus cláusulas.

Robledo de Chavela.—Que para emitir el informe pedido respecto al recurso interpuesto por D. Remigio Carrion contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre demolicion de una tapia, procede reclamar del interesado la certificacion del deslinde de la finca en que aquella estaba establecida.

Bustarviejo.—Que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento ante el Ministerio de la Gobernacion contra un acuerdo del Gobierno de la provincia, por el que, previo informe de esta Comision, se dispuso que aquella corporacion se hiciera cargo del empréstito de 8.500 pesetas contraido por la que estaba en ejercicio en 1873 para el pago de atenciones municipales, en atencion á que el expresado acuerdo es de la competencia del Sr. Gobernador y ejecutivo segun los artículos 9.º, párrafo 3.º de la ley provincial, y 165 de la municipal vigentes, y haber transcurrido con exceso el plazo que para interponer recursos de esta naturaleza determinan los 140 y 171 de la última de dichas leyes.

Móstoles.—Presupuesto adicional al ordinario de 1879-80.—Que no resultando haberse incurrido en ninguna extralimitacion legal en la redaccion de dicho documento, puede autorizarse su ejecucion.

Madrid.—Presupuestos de la Comision Permanente de Pósitos para la mitad del ejercicio corriente y para todo el siguiente de 1880 á 81.—Se observa la falta del presupuesto de ingresos á pesar de que ya deben obrar en poder de la Comision de esta provincia los datos necesarios para calcularlos por lo ménos de un modo aproximado. En cuanto á los gastos, se hallan ajustados á cuanto previene el reglamento para ejecucion de la ley de 26 de Junio de 1877 y Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Bustarviejo.—Cuentas municipales de 1876-77.—Que en vista de las contestaciones y documentos presentados por los cuentadantes á los reparos hechos anteriormente, procede resolver en la forma que á continuacion se expresa acerca de cada uno de ellos:

1.º Deberán darse explicaciones respecto á la omision de 25'25 pesetas por el 2.º semestre del arrendamiento de la casa-matadero, y en caso contrario reintegrar dicha suma á los fondos municipales; acreditándose además la fecha en que tuvo lugar el ingreso del 2.º plazo del arrendamiento de pastos en el Prado

María Córdoba; y de no hacerlo se reintegrará su importe.

2.º Se refiere á admitir la existencia de 1.497'45 pesetas, sin perjuicio del resultado que ofrezca la cuenta de que procede, y puede eliminarse.

3.º No siendo satisfactoria la explicacion dada, deberán reclamarse nuevamente copia certificada del documento expedido por la Administracion económica, expresiva del importe de cédulas personales, y certificacion del Agente de Bolsa que interviniera en la venta de unas láminas.

4.º Se refiere á la baja de los ingresos calculados en el cap. 8.º, y puede declararse solventado.

5.º Para que pueda resolverse definitivamente, se acreditará el importe del cupo para el Tesoro por el impuesto de consumos, cereales y sal, precisándose los ejercicios en que se han hecho efectivas las cantidades que dejaron de entregarse en 1876-77 por cuenta de los recargos sobre dichas contribuciones.

6.º Se reclamarán copias de los acuerdos del Ayuntamiento nombrando comisionado para la entrega de quintos al Secretario, y auxiliar-escribiente para el mismo servicio.

7.º, 8.º y 9.º Pueden declararse solventados.

10.º Pueden pedirse antecedentes á la Seccion de Fomento, en donde segun los cuentadantes existe la carta de pago de 75 pesetas que figuran en la data por importe de una coleccion de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

11.º La contestacion á este reparo se dá unida á la del que lleva el núm. 15, y al tratar de éste se informa respecto á ambos.

12.º Se reclamará á los cuentadantes copia certificada del 2.º acuerdo de la Comision provincial eximiendo al Ayuntamiento de reintegrar al de Braojos 168 pesetas por gastos de quintos.

13.º Se refiere á la admision en data de 1.017'50 pesetas gastadas en viajes en el año de la cuenta: para justificar su intervencion se presentarán copias certificadas de los acuerdos del Ayuntamiento, fechas 23 de Julio, 27 de Agosto, 25 de Octubre, 5 de Noviembre y 24 de Diciembre de 1876, y 14 de Enero y 11 de Febrero de 1877, en que se dispuso el envío de las comisiones y el pago de los gastos de viaje.

14.º Se refiere á la admision en data de 1.245'10 pesetas, satisfechas á la Administracion económica por el importe del 5 por 100 de descuento sobre los haberes de los empleados, y puede solventarse; advirtiendo al Alcalde cuide de que se descuenta á dichos funcionarios la parte que al satisfacerles sus créditos les corresponda por el indicado concepto.

16.º y 17.º Pueden ambos declararse solventados.

Algete.—Expropiacion de terrenos para la construccion del camino desde dicha villa á la carretera de Trun.—Que resultando haberse observado en las diligencias de tasacion cuantas formalidades previene el reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836, pueden aprobarse desde luego las mencionadas diligencias y ordenar el pago á cada propietario de la parte que le corresponda, notificándoseles en debida forma á fin de hacer constar la conformidad de cada uno.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Orusco admita la contrajustificacion ofrecida por D. Francisco Zurita en el expediente sobre recurso de alzada intentado por el mismo contra un acuerdo del Ayuntamiento mandándole dejar expedita una senda en finca de su propiedad denominada Villa-excusa, y tener por presentados y en cuenta al informarse por esta Comision acerca de dicho asunto, las escrituras y documentos á que se refiere la última instancia del interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificó:—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica.

D. Manuel Villalvilla, Alcalde constitucional de Orusco

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal...

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna o algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía...

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869...

Número 9 de orden. D. Ricardo Aguilar (herederos).—Una viña sita en Valdecabron, de haber cuatro fanegas: linda Saliente Manuel Arribas; Mediodía camino, y Norte Manuel Funes; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 20. D. Facundo Cañaveras.—Una tierra de riego en el barranco de la Morcilla, de haber tres celemines: linda Saliente y Norte capellania; Mediodía Ramón del Olmo, y Poniente camino; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. D. Juan Colmenar.—Una viña en Barcelonés, de haber una fanega: linda Saliente Isidro Cañaveras; Mediodía Luis Villaverde; Poniente Mariano Colmenar, y Norte cerros; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 34. D. Vicente Calleja.—Una casa en el barrio de Alcalá: linda Saliente y Norte ronda; Mediodía Ambrosio Redondo, y Poniente calle; capitalizada en 333 pesetas 66 céntimos.

Núm. 36. D. Silvestre de Diego.—Una viña en la casa del Monje, de haber tres celemines: linda Saliente Antonio Bonhome; Mediodía y Poniente Anselmo Villalvilla, y Norte Roque Moratilla; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 38. D. Felipe Delgado.—Una tierra en Dehesa Vieja, de haber una fanega: linda Saliente camino; Mediodía Braulio Villalvilla; Poniente Silverio Zurita, y Norte Valentín Moreno; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 50. Doña Norberta Gonzalez.—Una casa en la calle de Peligros; linda Saliente calle; Mediodía Cándido Rivas; Poniente ronda, y Norte Atanasio Carmona; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 56. D. Facundo Huertas.—Una viña en el camino de Mondéjar, de haber dos fanegas: linda Saliente Juan Zurita; Mediodía Ciriaco Rivas; Poniente Juan Redondo, y Norte camino; capitalizada en 2.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. D. Leandro Huertas.—Una era en el camino de Ambite, de haber un celemin: linda Saliente y Mediodía camino; Poniente Braulio y Nicanor Villalvilla, y Norte Ciriaco Rivas; capitalizada en 58 pesetas 88 céntimos.

Núm. 75. D. Pedro Moreno.—Una tierra en el Molino del Pan, de haber seis celemines: linda Saliente Manuela E. quero; Mediodía y Poniente camino, y Norte D. Eduardo Zurita; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 94. D. Galo Morato.—Una viña en Valdecabron, de haber dos fanegas: linda Saliente y Mediodía cerros; Poniente Paula Villalvilla, y Norte camino; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 113. Doña Vicenta Madrid.—Una viña en la Fuente del Maestro, de haber seis celemines; linda Saliente Felipe Moreno;

Mediodía, Poniente y Norte cerros; capitalizada en 333 pesetas 66 céntimos.

Núm. 110. D. Felipe Moreno y Roque-ro.—Una tierra en el Puente, de haber tres celemines: linda Saliente Ezequiel Garcia; Mediodía camino; Poniente Hilario Fernandez, y Norte Cesáreo Redondo; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 137. D. Cándido Rivas.—Una viña en el camino del Llano, de haber nueve celemines: linda Saliente y Norte camino; Mediodía Félix Rivas; Poniente Jacinto Huertas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 139. D. Francisco Sales Revillo.—Una tierra en los Olivos del Llano, de haber dos fanegas: linda Saliente cerros; Mediodía y Poniente Norberto Moreno, y Norte camino; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 157. D. Mateo Rivas.—Una tierra en el camino de Carabña, de haber seis celemines: linda Saliente Capellania; Mediodía carretera; Poniente Pedro Redondo, y Norte Dionisio Colmenar; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 164. D. Nicanor Revillo.—Una tierra en la Magilona, de haber dos fanegas: linda Saliente Felipe Moreno; Mediodía Manuel Villalvilla; Poniente Felipe Villalvilla, y Norte Antonio Colmenar; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 182. D. Atanasio Valdericeda.—Una viña en la Fuente del Maestro, de haber una fanega: linda Saliente Ciriaco Rivas; Mediodía y Poniente Mariano Moreno, y Norte Salomé Briceño; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 190. D. Eugenio Ventura.—Una casa en la calle del Moral; linda Saliente Felipe Delgado; Mediodía calle; Poniente Gregorio Angulo, y Norte Francisco Moreno Revillo; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 192. D. Estanislao Villaverde.—Una casa en la calle del Sol; linda Saliente Vicente Redondo; Mediodía y Poniente Galo Morato, y Norte calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 193. D. Juan Francisco Villalvilla.—Una tierra debajo de la Torrecilla, de haber tres celemines: linda Saliente Clemente Morata; Poniente Alfonso Villalvilla; Mediodía carretera, y Norte Lorenza Rivas; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 202. D. Victor Valles.—Una tierra en Valdolmeña, de haber tres celemines de regadío: linda Saliente camino; Mediodía Benito Vallén; Poniente reguera, y Norte Feliciano Redondo; capitalizada en 356 pesetas.

Núm. 203. D. Ignacio Villalvilla.—Una casa en la calle Mayor; linda Saliente Valentín Moreno; Mediodía calle; Poniente Baltasar Sanchez, y Norte Benito Villalvilla; capitalizada en 478 pesetas 75 céntimos.

Núm. 208. D. Julian Villaverde.—Una casa en la calle de las Huertas; linda Saliente Angel Rebollo; Mediodía y Poniente Camino, y Norte la calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 212. D. Manuel Villalobar.—Una casa en la calle de la Amargura; linda Saliente y Mediodía Pedro Moreno; Poniente la calle, y Norte Nicolás Moreno; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 225. D. Miguel Villalvilla y hermana.—Una tierra en la Huerta de la Pia, de haber una fanega: linda Saliente y Norte herederos de Saturnino; Mediodía Maria Cerros, y Poniente Juan Sanz; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 257. Juzgado de Alcalá (su depositaria).—Una tierra en el Sobrante, de haber un celemin de regadío: linda Saliente reguera; Mediodía Francisco Martinez; Poniente Nicolás San Andrés, y Norte Santiago Yuste; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 258. D. Fermín Loeches.—Una tierra en los Olivos del Llano, de haber 15 fanegas: linda Saliente Dehesa Maria Camino; Poniente y Norte José Redondo; capitalizada en 1.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 263. D. Saturnino Madrid.—Una viña en la Peña Mevián, de haber una fanega con seis olivos: linda Saliente Felipe Villalvilla; Poniente Vicente Redondo; Mediodía Francisca Villalvilla, y Norte Benigno Villalvilla; capitalizada en 841 pesetas 66 céntimos.

Núm. 281. Juan Villalvilla (herederos).—Una viña en Porcalizas, de haber dos fanegas: linda Saliente Hilario Moratilla; Mediodía y Poniente camino; y Norte Atanasio Morillo; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción

y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Orusco a 19 de Enero de 1880.—El Alcalde, Manuel Villalvilla.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Boldan.

Ayuntamientos.

La Olmeda.

No habiendo ofrecido resultado las subastas de los pastos de invierno del Monte Nuevo, de los propios de esta villa, en los tres remates celebrados, y autorizada de nuevo esta corporación para celebrar la cuarta subasta, bajo el tipo de 187 pesetas, para 250 cabezas de ganado lanar, y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, de once a doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. La Olmeda 24 de Enero de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.

Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto del año 1878, el domingo 1.º de Febrero próximo, a las siete de la mañana, dará principio el acto del sorteo para designar los mozos que han de ingresar en el servicio activo del ejército, de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar a 21 años hayan cumplido o cumplan 20, desde el día 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, y de los que excediendo de dicha edad sin haber llegado a la de 35 no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el lunes 2 de dicho mes de Febrero tendrá lugar el llamamiento y declaración de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la expresada ley.

En su consecuencia y para conocimiento de los interesados se indican a continuación los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara; Bailón, Legamitos, Florida, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque, Alamo y Argüelles; se verificará el sorteo en la Tenencia de Alcaldía, calle de Fomento, núm. 6, principal.

Distrito de la Universidad.—Barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colon; San Bernardo, 51, Universidad Central.

Distrito del Centro.—Barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol; Tenencia de Alcaldía, Castañilla de los Angeles, núm. 1.

Distrito del Hospicio.—Barrios de Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernán-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí; calle de Fuencarral, núm. 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros; Palacio de Justicia, galería principal.

Distrito del Congreso.—Barrios de la Carrera, Cortés, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador; Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-Maria, Valencia y Ministriles; calle de Atocha, números 104 y 106, Colegio de San Carlos, cátedra 1.ª

Distrito de la Inclusa.—Rastro, Peñón, Encamienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas; Tenencia de

Alcaldía, calle de Cabestreros, núm. 12, principal.

Distrito de la Latina.—Barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Hamilladero y Calatrava; Tabernillas, 6, colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Barrios del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitución y Carretas; tercera Casa Consistorial.

Rozas de Puerto-Real.

Con la competente autorización de la superioridad se sacan a pública subasta por tercera vez los pastos de la dehesa del Castañar, del comun de vecinos, para 300 reses cabrias, bajo el tipo de 400 pesetas, desde su aprobación hasta el 30 de Setiembre próximo venidero, bajo las condiciones que se hallan en el pliego de subasta en la Secretaría del Ayuntamiento y se hallará en la actualidad del remate.

Para cuyo acto se ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia ó en quien delegue las veces.

Lo que se hace público llamando licitadores. Rozas de Puerto-Real 24 de Enero de 1880.—El Alcalde, Vicente Sangar.

Valdemanco.

No pudiendo verificarse la citación que el art. 85 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército dispone, al mozo Benigno Martín Baduza, hijo de Casto y Antolina, por ignorar su paradero y el de la persona de quien dependa, cito por medio del BOLETIN OFICIAL a dicho Benigno para que comparezca ante el Ayuntamiento de este pueblo el día 2 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, en el pórtico de la iglesia, para presentar el llamamiento y declaración de soldados y exponer ante la corporación las exclusiones, excepciones ó excepciones del servicio militar que le asistan; pues de lo contrario le declarará soldado.

Valdemanco 17 de Enero de 1880.—El Alcalde, Florencio Martín.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita a Nemesio Maroto, natural de Segovia, hijo de Manuel y Justa Garcia, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, a conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hijo Manuel Maroto con Sara Gumersinda Rodriguez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que correspondiera y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Enero de 1880.—Antonio Brea y Tellez.

JUZGADOS MILITARES.

D. Ricardo Teruel y Gallardo, Capitan Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, número 13.

No habiéndose presentado en esta plaza a pesar de las comunicaciones que para ello se han dirigido al Excmo. señor Alcalde constitucional de Madrid, al Teniente Coronel del batallón Depósito de Colmenar Viejo y al Sr. Coronel Subdirector de la Academia de Infantería de

Toledo, el soldado Teófilo González González, al cual estoy sumariando por este delito;— Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Leganés, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Leganés y Enero de 1880.—El Capitán Fiscal, Ricardo Teruel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en el juicio voluntario de testamento de Doña Ramona Diaz Calvelo, vecina que fué de esta capital, en la que falleció el día 3 de Marzo de 1877, se llama por medio de este edicto á José Diaz, hijo de Manuel, y á Ramon N. Diaz, hijo de Manuela Diaz, cuyo paradero se ignora, ó á quien su derecho hubiere, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar y percibir el legado de 1.250 pesetas que á cada uno de ellos hizo en su testamento su difunta tía la Doña Ramona; advirtiéndose que si pasados 10 años, contados desde el fallecimiento de ésta, no comparecieren á reclamar su legado el Ramon N. Diaz ó sus legítimos descendientes, quedará á beneficio de la heredera instituida Doña Adelaida Mon y Diaz, y que si tampoco lo hiciese en el término de cinco años el José Diaz ó sus descendientes, se distribuirá su legado entre las personas designadas para este caso por la finada.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano actual, Pedro Mariano de Benito. 117

JUZGADOS MUNICIPALES.

Buenavista.

El Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencia sobre juicio de faltas, ha mandado se cite á Teodoro Expósito, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro el término de seis días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la celebracion del oportuno juicio.

Madrid 3 de Enero de 1880.—El Secretario, José de Castro Saavedra.

El Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia acordada en el día de hoy en diligencia sobre juicio de faltas contra Lucio Carrion Hernandez, que se ignora su domicilio en esta Corte, ha acordado se cite al mismo por medio de la presente, para que en el término de cuatro días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Lucas, núm. 13, para la celebracion del juicio; bajo apercibimiento de llevarse á efecto sin más citarle, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 2 de Enero de 1880.—El Secretario, José de Castro Saavedra.

El Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias sobre juicio de faltas, ha acordado se cite á Emilio Taboada Alginvais, para que en el término de cuatro días, á contar desde la insercion de esta, se presente en este Juzgado para la celebracion del oportuno juicio.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Secretario, José de Castro Saavedra.

El Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia del día de hoy, en diligencias sobre juicio de faltas, ha mandado se cite por medio de la presente á D. N. Estruch, vecino de esta capital, para que dentro del término de cuatro días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito calle de San Lucas, número 13, principal; bajo apercibimiento de verificarse el juicio sin su presencia, parándole el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Enero de 1880.—El Secretario, José de Castro Saavedra.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 5 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de 5.000 millares de cigarros, elaborados en la isla de Cuba, para el surtido de las expendedorías de la Península é islas Baleares.

Estos cigarros serán de las vitolas, clases y marcas de fábrica que á continuación se expresan:

	MARCAS DE FÁBRICA			TOTAL.
	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE	
	Millares	Millares	Millares	Millares
Cazadores Elegantes.....	200	150	»	350
» Calidad.....	200	200	»	400
» Conserva.....	200	200	»	400
Sobremesas.....	250	150	»	400
Regalia Británica.....	350	150	»	500
» Imperial.....	250	120	»	370
» Reina.....	120	120	»	240
» Reina Victoria.....	»	150	150	300
» Londres.....	70	70	»	140
Media Regalia de primera.....	60	60	»	120
» de segunda.....	60	50	»	110
Conchas Regalia de primera.....	150	150	50	350
» de segunda.....	100	150	50	300
Trabucos de primera.....	50	50	50	150
» de segunda.....	40	30	50	120
Brevas de Calidad.....	200	100	75	375
» Flor.....	200	100	75	375
	2 500	2 000	500	5.000

Se entenderán marcas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase para los efectos del contrato, las de las fábricas de la Habana que á continuación se expresan:

Fábricas de 1.ª clase.
La Española.

Henri Clay.
Partagas.
Upmann.
Cabañas y Carvajal.
La Intimidad.
La Flor de Morales.
Pedro Murias.

Fábricas de 2.ª clase.

Por Larranaga.
Ramon Allones.
Antonio Murias.
La Crema de América.
La Majagua.
La Colonial.
Flor de Zumalacárregui.
La Real.

Fábricas de 3.ª clase.

La Granadina.
La Huelvana.
La Guerrabella.
La Gloria.
La Resolucion.
La Eleccion.

Los 5.000 millares de cigarros que se contratan se entregarán por el contratista en la Fábrica de Tabacos de esta Corte en las épocas y proporciones siguientes:

750 millares en 30 de Abril de 1880.
750 » en el mes de Mayo de id.
750 » en el de Junio de id.
750 » en el de Julio de id.
500 » en el de Agosto de id.
500 » en el de Setiembre de id.
500 » en el de Octubre de id.
500 » en el de Diciembre de id.

El precio por millar de cada clase, calidad y vitola de los cigarros de que se trata, se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego reservado, cuya valoracion formará el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

Los licitadores entregarán durante el período de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con sujecion al modelo que á continuación se cita, y expresar en ellas los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas para la subasta.
- 2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas que deberá constituirse en la Caja general de Depósitos con la calidad de previo para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente, y
- 3.º Acompañar por separado al pliego

de proposicion la cédula personal y los documentos que justifiquen el haber constituido el expresado depósito, y el tener solvente el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta.

En el caso de que la proposicion se halle suscrita por un extranjero, deberá ser garantida por un español que reuna y acredite las circunstancias antes expresadas.

La adjudicacion del remate recaerá provisionalmente en el autor de la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total á los tipos que comprenda con relacion á los señalados por el Gobierno, siendo desechadas todas las que excedan del tipo máximo fijado para el remate.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren dicho tipo resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, las cuales versarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar de los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que terminado dicho plazo resulte mejor posterior.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el suministro de que se trata se hallará de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de Madrid 5.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Península é islas Baleares, se comprometo á entregar el citado suministro, bajo la condicion del pliego aprobado y sin modificacion ulterior, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, ó sea por los precios siguientes:

350 millares	Cazadores elegantes, á	pesetas céntimos millar.....
400 idem	id. Calidad, á	pesetas céntimos
400 idem	id. Conserva, á	pesetas céntimos
400 idem	id. Sobremesas, á	pesetas céntimos
500 idem	Regalia Británica, á	pesetas céntimos
370 idem	id. Imperial, á	pesetas céntimos
240 idem	id. Reina, á	pesetas céntimos
300 idem	id. Reina Victoria, á	pesetas céntimos
140 idem	id. de Londres, á	pesetas céntimos
120 idem	Media Regalia de 1.ª, á	pesetas céntimos
110 idem	id. id. de 2.ª, á	pesetas céntimos
350 idem	Conchas Regalia de 1.ª, á	pesetas céntimos
300 idem	id. id. de 2.ª, á	pesetas céntimos
150 idem	Trabucos de 1.ª, á	pesetas céntimos
120 idem	id. de 2.ª, á	pesetas céntimos
375 idem	Brevas de calidad, á	pesetas céntimos
375 idem	id. Flor, á	pesetas céntimos

(Fecha y firma del interesado.)

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros; en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el día 1.º de Mayo próximo.

En la *Gaceta* del día 16 de Setiembre

de 1875 están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca á los maestros el reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 24 de Enero de 1880.—El General, Comandante General Subinspector, Pedro N. Burriel.